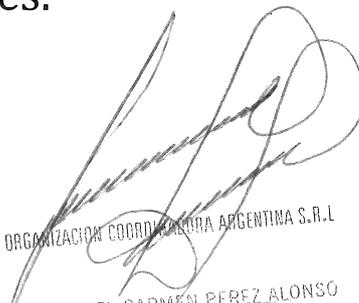


Estimados colaboradores, sobre la resolución judicial emitida el 5 de septiembre del corriente, en relación a la quiebra de la Compañía, observamos necesario aclarar en términos más simples que:

En el marco del proceso de enajenación, el Tribunal instruyó a la Sindicatura a realizar el cálculo de la totalidad de contratos de trabajo, ello ante la reconducción inmediata, entendida como la prórroga de las condiciones laborales, por el plazo a establecerse en el proceso de enajenación.

Asimismo, debido a la magnitud y dispersión de la empresa, la mencionada labor quedara a cargo de la sindicatura, sin necesidad de petición expresa de cada uno de los trabajadores.


ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.
MARÍA CRISTINA RATIBEL
ADMINISTRADOR JUDICIAL


ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.
MARIA DEL CARMEN PEREZ ALONSO
ADMINISTRADOR JUDICIAL